

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 82, 106, 108, 138 Y 141 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 2 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 2 FRACCIÓN VI, 3, 3-A Y 9 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (FEDERAL); 2 Y ANEXO 1(C: RAMOS GENERALES) DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018; 4 FRACCIÓN III, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 12 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO; Y 11, 12 FRACCIÓN XVII, 25, 31, 32 Y 38 DEL DECRETO QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL 2018, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, en su Anexo 1 prevé recursos en el Ramo 28 Participaciones a Municipios y en cuya desagregación presentada en el Anexo 20 Transferencias Totales de Recursos a Municipios por Fondo y 21 Participaciones a Municipios por Fondo, en donde se encuentran los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

SEGUNDO. Que los recursos provenientes de las participaciones del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios deben ser distribuidos entre los municipios, conforme al Artículo 4 fracción III y mediante los coeficientes establecidos en el Artículo 8, ambos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo, reformada mediante Decreto Núm. 320 que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, la Ley Estatal de Derecho, la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y la Ley de Control Vehicular para el Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Cuatro del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 31 de diciembre de 2017.

TERCERO. Que conforme a lo establecido en el Artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal (Federal), es obligación de los gobiernos de los estados publicar, en el órgano oficial de la entidad, así como en la página de internet, el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones que correspondan a cada uno de sus municipios.

Lo que ha determinado la expedición del presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto, dar a conocer la distribución de recursos provenientes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a los municipios del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

SEGUNDO. El total de recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios asciende a la cantidad de \$43'272,253.00 (cuarenta y tres millones doscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N).

TERCERO. Los componentes para el cálculo de la fórmula son los siguientes:

$$\text{IEPS}_{i,2018} = \text{IEPS}_{i,2007} + \Delta\text{IEPS}_{2018} (\text{Z}_{i,2018})$$

Donde:

IEPS $_{i,2018}$ = Corresponde al monto del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios para el municipio i en el año 2018.

IEPS $_{i,2007}$ = Monto Nominal del año 2007 del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios del municipio i.



$\Delta IEPS_{i,2018}$ = El crecimiento de recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entre el año 2007 y el año 2018.

$Z_{i,2018}$ = El coeficiente del municipio i calculado para el año 2018.

$$Z_{i,2018} = 0.4C_{i,1} + 0.3C_{i,2} + 0.1C_{i,3} + 0.1C_{i,4} + 0.1C_{i,5}$$

Donde:

$C_{i,1}$ = Criterio en razón directa a la población del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$C_{i,2}$ = Criterio en razón al índice de marginación del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Consejo Nacional de Población para el municipio i.

$C_{i,3}$ = Criterio en razón directa a la recaudación efectiva del municipio en materia del impuesto predial y los derechos de consumo de agua, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

$C_{i,4}$ = Criterio en función del número de comunidades del municipio, información oficial del último año dada a conocer por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el municipio i.

$C_{i,5}$ = Criterio en relación al incremento de la recaudación en materia de impuesto predial y los derechos de consumo de agua del municipio, información oficial del último año reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el municipio i.

La fórmula anterior no será aplicable en el evento de que en el año 2018 los recursos transferidos por la Federación sean inferiores a los que se hayan recibido en el 2007. En dicho supuesto, la distribución se realizará en función de la cantidad efectivamente recibida en el año 2018, y solo se aplicará con el coeficiente efectivo que cada municipio haya recibido por este concepto en el año 2018.

CUARTO. La distribución municipal de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios es la siguiente:

Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Acatlán	405,837
Acaxochitlán	603,399
Actopan	705,744
Agua Blanca de Iturbide	295,263
Ajacuba	397,788
Alfajayucan	434,957
Almoleya	334,944
Apan	482,012
Atitalaquia	424,127
Atlapexco	555,431
Atotonilco el Grande	410,335
Atotonilco de Tula	459,529
Calnali	395,854
Cardonal	426,493
Cuautepec de Hinojosa	653,023
Chapantongo	449,760



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Chapulhuacán	471,532
Chilcuautla	365,245
El Arenal	433,948
Eloxochitlán	240,503
Emiliano Zapata	361,891
Epazoyucan	351,037
Francisco I. Madero	400,759
Huasca de Ocampo	439,301
Huautla	443,091
Huazalingo	345,602
Huehuetla	514,160
Huejutla de Reyes	1,209,325
Huichapan	651,840
Ixmiquilpan	868,889
Jacala de Ledezma	334,048
Jaltocán	273,011
Juárez Hidalgo	230,661
La Misión	395,696
Lolotla	330,457
Metepec	288,372
Metztitlán	588,713
Mineral del Chico	361,464
Mineral del Monte	255,511
Mineral de la Reforma	1,505,805
Mixquiahuala de Juárez	500,132
Molango de Escamilla	314,567
Nicolás Flores	492,695
Nopala de Villagrán	462,393
Omitlán de Juárez	331,171
Pacula	298,421
Pachuca de Soto	3,212,824
Pisaflores	419,941
Progreso de Obregón	406,412
San Agustín Metzquititlán	429,751
San Agustín Tlaxiaca	470,058
San Bartolo Tutotepec	491,930
San Felipe Orizatlán	569,171
San Salvador	504,548



Municipio	Monto a distribuir (pesos)
Santiago de Anaya	322,356
Santiago de Tulantepec de Lugo Guerrero	435,499
Singuilucan	399,001
Tasquillo	329,182
Tecozautla	573,761
Tenango de Doria	413,053
Tepeapulco	577,283
Tepehuacán de Guerrero	582,341
Tepeji del Rio de Ocampo	914,481
Tepetitlán	248,577
Tetepango	231,907
Tezontepec de Aldama	556,581
Tianguistengo	427,601
Tizayuca	1,005,858
Tlahuelilpan	323,777
Tlahuiltepa	382,197
Tlanalapa	364,879
Tlanchinol	546,316
Tlaxcoapan	298,020
Tolcayuca	254,286
Tula de Allende	1,067,873
Tulancingo de Bravo	1,479,626
Villa de Tezontepec	340,025
Xochiatipan	429,725
Xochicoatlán	283,527
Yahualica	457,493
Zacualtipán	405,194
Zapotlán de Juárez	385,314
Zempoala	611,487
Zimapán	625,663

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La distribución de los recursos correspondiente a las Participaciones, se realizará con base en cifras preliminares contenidas en el Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes, el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018, mismas que son estimadas con base en la Recaudación Federal Participable, por lo que pueden modificarse durante el ejercicio, de acuerdo a las



participaciones efectivas transferidas por el Gobierno Federal, o en su caso, por los ajustes que éste determine derivados del incumplimiento de las perspectivas económicas.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**

Publicación electrónica

